

Entre
Unetel S.A.
Fragata Sarmiento 1110
Buenos Aires
Argentina
Representada por: Jorge Enrique Samperisi
Vicepresidente
En lo sucesivo denominada "Principal"

Y
Eduardo Mendoza, Rodrigo Contreras Teos y Miguel Angel Diaz Gonzalez Castañeda
Todos ellos entendidos como una única parte, en lo sucesivo denominados "Consultor"

Ambas denominadas "Partes", se ponen de acuerdo en realizar el presente Contrato de Consultoría

1. Objetivo del Acuerdo

1.1. El Principal designa al Consultor con el objeto de asistirlo en la obtención de la adjudicación de un contrato con el adjudicatario del concurso privado (en adelante, el Órgano de Contratación) para el Proyecto de Gestión de Flota de las rutas urbanas del Gran San Salvador para el transporte público (en adelante denominado Proyecto).

2. Obligación del Consultor

2.1. En todas sus acciones y los procedimientos, el Consultor se encargará de los intereses del Principal en el marco del Acuerdo de Consultoría. El Consultor actúa en nombre de los intereses del Principal en miras al Proyecto. El Consultor prestará los siguientes servicios al Principal:

- Proporcionar información relevante del Proyecto, incluido el asesoramiento de carácter general o particular sobre el desarrollo del Proyecto
- Prestar asistencia para establecer y mantener contactos con las autoridades competentes y los clientes
- Informar al Principal sobre las actividades de los competidores para el Proyecto
- Asistir y asesorar al Principal acerca de los requisitos del cliente con respecto a la adaptación de software y sus revisiones posteriores. Prestar apoyo técnico a los empleados del Principal.

Los servicios prestados por el Consultor en virtud del presente Acuerdo de Consultoría, se considerarán concluidos con la firma del contrato entre el Principal y el Órgano de Contratación, y luego de que el Principal reciba todos los pagos para los que está autorizado.

2.2. Toda la información obtenida por el Consultor en materia de servicios, intereses y contratos del Principal, serán mantenidos en estricta y absoluta confidencialidad no deben ser utilizados en perjuicio del Principal. Esto incluye toda la información recibida por el Consultor del Principal y todas las restantes partes involucradas (En cualquiera de sus formas) en el Proyecto. La presente cláusula, se aplicará también para los diez (10) años subsiguientes a la finalización del presente Acuerdo de Consultoría.

3. Obligación del Principal

3.1. El Director actuará en coordinación con el Consultor con respecto al Proyecto.

3.2. El Principal proporcionará al Consultor toda la información necesaria para el buen desarrollo de las actividades del Consultor en relación con el Proyecto. El Principal proveerá al Consultor con sus folletos, listas de referencias y otros documentos informativos útiles para el desempeño de los servicios del Consultor.

4. Autorización del Consultor

4.1. El Consultor no está autorizado para representar legalmente al Principal ni a firmar ningún documento legal en nombre del Principal, a menos que lo autorice expresamente por escrito para hacerlo en cada caso en particular.

5. Comisión del Consultor

5.1. Por el contrato adjudicado al Principal y en relación con el ámbito de la actividad mencionada en el apartado 1 durante la vigencia del presente acuerdo y de las actividades del Consultor, el Principal abonará al Consultor en concepto de premio, la suma de USD 0,9 mensuales por cada autobús que se asocie al Proyecto, hasta un máximo de 5000 unidades por un lapso de 10 años

Las sumas se abonarán de la siguiente manera:

Un 13.8% del total del acuerdo por única vez en concepto de adelanto.

Dicha suma, se abonará en dos pagos una vez que el Principal reciba el anticipo por parte de la Empresa Administradora.

5.2. Posteriormente, y habiendo sido adjudicado el concurso con el Órgano de Contratación, el Principal abonará en forma mensual en concepto de comisión el 86.2% restante dividido en 84 cuotas iguales pagaderas mensualmente durante siete años, supeditado a que el Principal reciba el pago por parte de la Empresa Administradora.

5.3. La Comisión será pagada al Consultor en la moneda USD (dólares de los Estados Unidos de América)

5.4. El Principal está obligado a pedir al Consultor la correspondiente factura por cada pago. El Consultor está obligado a expedir la factura al Principal para cada pago dentro de los tres (3) días hábiles luego de que el Principal solicitara la misma. La comisión para el contrato será pagado al Consultor a la fecha de vencimiento de la factura.

5.5. Los impuestos internos de El Salvador sobre los montos referidos en los numerales 5.1 y 5.2, son a cargo y bajo responsabilidad del Consultor.

6. Sanciones contractuales

✓ 6.1. En caso de incumplimiento de los deberes establecidos en los apartados 2.2, el Consultor está obligado a pagar al Principal de una pena convencional por un monto de USD 50.000. (cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América) para cada caso de violación de un derecho.

6.2. La obligación de pagar una multa convencional no excluye el derecho del Principal a reclamar la reparación por los daños y perjuicios producto de dichos incumplimientos por la cantidad total.

7. Duración del Contrato de Consultoría

7.1. El presente Acuerdo de Consultoría entrará en vigencia luego de la firma por las partes.

7.2. Expirará automáticamente sin previo aviso, en los siguientes casos:

- Si el Proyecto es cancelado
- Si el contrato del Proyecto, no es adjudicado al Principal
- Si el contrato es rescindido previo a su finalización.

En caso de que el contrato por el Proyecto sea adjudicado al Principal especificado en el art. 1, el presente Acuerdo de Consultora será válido hasta que el Proyecto se haya completado.

7.3. El acuerdo en su conjunto podrá ser cancelado mediante expresa notificación de terminación hecha por cualquiera de las partes con un preaviso de seis (6) meses a partir de la notificación de terminación. Las obligaciones creadas durante la duración del acuerdo y las obligaciones prescriptas para luego de su vigencia, no se verán alteradas y permanecerán vigentes luego de su terminación. En el caso que la rescisión hubiera



entrado en vigor antes de que el Proyecto haya terminado, el Consultor tiene derecho a recibir la comisión en el supuesto de que su actividad haya determinado la adjudicación al Principal del contrato con el Órgano de Contratación / Cliente.

7.4. En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el punto 2.2 por parte del Consultor, el Principal tiene derecho a desistir del contrato en su conjunto. La rescisión surtirá efecto desde el momento de la notificación al consultor. Las obligaciones creadas durante la duración del acuerdo y las obligaciones prescriptas para luego de su vigencia, no se verán alteradas y permanecerán vigentes luego de la rescisión salvo se disponga lo contrario. En este caso el consultor no tiene derecho a recibir comisión alguna.

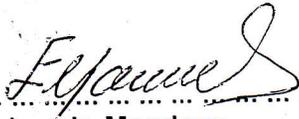
8. Disposición final

8.1. Las modificaciones o enmiendas a este Acuerdo de Consultoría se efectuarán por escrito de mutuo acuerdo entre las Partes. El presente Acuerdo de consultoría se registrará por las leyes de la República Argentina.

8.2. En caso de graves diferencias o litigios relacionados con el presente Contrato de Consultoría que no puedan ser resueltas amigablemente, las partes legal y expresamente se obligan a la solución única, exclusiva y definitiva del asunto en virtud del Estatuto del Centro de Mediación y Arbitraje Comercial de la Cámara Argentina de Comercio. El idioma del procedimiento arbitral y la adjudicación será el español. El laudo arbitral será definitivo y obligatorio para las Partes.

Fecha: 28 de junio 2011

En nombre y representación del Consultor:


.....
Eduardo Mendoza


.....
Rodrigo Contreras Teos


.....
Miguel Ángel Díaz Castañeda

En nombre y representación del Principal:


UNETEL S.A.
JORGE SAMPERISI
VICEPRESIDENTE